



MIERCOLES 14 DE SETIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXI - N° 180
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 657

Córdoba, 12 de setiembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0496-131349/2016, presentado por el Director de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en el que solicita se declare de Interés Educativo al "XIX Encuentro Nacional de Consejos de Administración de Cooperativas Escolares y Comisiones Directivas de Mutuales Escolares" - E.N.C.A.C.E-2016", que organizado por dicha entidad, se llevará a cabo entre el 12 y el 14 de octubre del corriente año en la ciudad de Las Grutas, Provincia de Río Negro.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento tiene alcance nacional, siendo destinatarios del mismo, docentes, directivos y estudiantes de establecimientos escolares de todos los niveles educativos que se encuentren en etapa de conformar sus cooperativas escolares.

Que entre los objetivos del encuentro, se propone realizar un trabajo interregional que permita promover acciones en torno a la Educación Cooperativa y Mutual.

Que teniendo en cuenta la relevancia del evento, es propósito de este Ministerio declararlo de Interés Educativo, ya que instala los valores y principios del cooperativismo y mutualismo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al "XIX Encuentro Nacional de Consejos de Administración de Cooperativas Escolares y Comisiones Directivas de Mutuales Escolares - E.N.C.A.C.E- 2016", que organizado por la Dirección de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, se llevará a cabo entre el 12 y el 14 de octubre del corriente año en la ciudad de Las Grutas, Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 657	Pag. 1
Resolución N° 651	Pag. 1
Resolución N° 642	Pag. 2
Resolución N° 643	Pag. 2

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 123	Pag. 2
-------------------------	--------

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo número: Treinta y Siete	Pag. 3
---------------------------------------	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 317	Pag. 3
Resolución N° 310	Pag. 4
Resolución N° 306	Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Resolución N° 106	Pag. 5
-------------------------	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2100	Pag. 5
----------------------------------	--------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1378 "A"	Pag. 6
Acuerdo N° 598 "A"	Pag. 6

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1198	Pag. 7
-----------------------	--------

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 211	Pag. 8
Resolución N° 212	Pag. 8
Resolución N° 213	Pag. 9
Resolución N° 222	Pag. 10
Resolución N° 219	Pag. 10
Resolución N° 218	Pag. 11
Resolución N° 215	Pag. 11
Resolución N° 135	Pag. 12

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 692	Pag. 13
Resolución N° 691	Pag. 13

Resolución N° 651

Córdoba, 5 de setiembre de 2016

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Dr. Alejandro Martín Leiva, Coordinador de la " VIII Olimpiada Latinoamericana de Astronomía y Astronáutica (O.L.A.A.); en las que solicita declarar de Interés Educativo al evento de referencia, que organizado por el Observatorio Astronómico

de Córdoba (O.A.C) de la Universidad Nacional de Córdoba y el Comité Organizador de la Olimpiada Argentina de Astronomía (O.A.A), se llevará a cabo entre el 2 y el 8 de octubre del corriente año en las instalaciones de la Unidad Turística Embalse, de la localidad de Embalse, Córdoba.

Y CONSIDERANDO

Que el evento consiste en una competencia anual de astronomía y astronáutica destinado a estudiantes latinoamericanos de nivel secundario.

Que su principal objetivo se basa en la enseñanza de las ciencias, principalmente la Astronomía y otorgar a los estudiantes un contacto directo con la investigación.

Que este Ministerio estima conveniente declarar la Olimpiada de Interés Educativo, ya que constituye un valioso aporte para la Educación.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06

LA SECRETARIA DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo a la "VIII Olimpiada Latinoamericana de Astronomía y Astronáutica (O.L.A.A)", que organizada por el Observatorio Astronómico de Córdoba (O.A.C) de la Universidad Nacional de Córdoba y el Comité Organizador de la Olimpiada Argentina de Astronomía (O.A.A), se llevará a cabo entre el 2 y el 8 de octubre del corriente año en las instalaciones de la Unidad Turística Embalse, de la localidad de Embalse, Córdoba.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 642

Córdoba, 5 de setiembre de 2016

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Fundación Democracia del Círculo de Legisladores del Congreso de la Nación Argentina, en la que solicitan se declare de Interés Educativo a la "XII Edición del Programa de Formación en Valores en el MERCUSUR y la UNASUR", que organizadas por dicha entidad, se lleva a cabo entre el 28 de marzo y el 16 de diciembre de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto tiene como objetivo general promover el abordaje educativo de temáticas como "La Formación en Valores, los Derechos Humanos y los procesos de Construcción de Ciudadanía".

Que el mismo está destinado a docentes y alumnos de todos los niveles educativos.

Que el Programa consiste en la entrega a los interesados de materiales bibliográficos y didácticos de capacitación acerca de los ejes temáticos propuestos, con el posterior seguimiento de las acciones de formación vía

telefónica y a través de internet.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Proyecto de Interés Educativo, dada la finalidad del Programa, que incluye actividades concretas para trabajar temáticas como el ejercicio de la ciudadanía y la promoción de valores sociales.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a la "XII Edición del Programa de Formación en Valores en el MERCUSUR y la UNASUR", que organizadas por dicha entidad, se lleva a cabo entre el 28 de marzo y el 16 de diciembre de 2016.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 643

Córdoba, 5 de setiembre de 2016

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Sr. Oscar Raúl Sasso, Presidente de la "Asociación Cultural La Vuelta del Guerrero", en las que solicita se declare de interés educativo a la "Semana de Celebración Gaucha por la Santificación del Apóstol José Gabriel del Rosario Brochero", la cual se llevará a cabo entre el 9 y el 16 de octubre de 2016 en localidades del departamento San Alberto, provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que los objetivos del evento serán dar a conocer los auténticos caminos empedrados y de herradura que recorriera e hiciera construir el Cura Brochero, restaurar y fijar nueva cartelería sobre dichos recorridos, a fin de favorecer las visitas de los estudiantes y docentes que potencien el abordaje de los contenidos curriculares.

Que están previstas, entre otras actividades, la muestra de videos informativos y explicativos sobre la temática del evento, la entrega de diplo-

mas a las personas encargadas de realizar la señalización mencionada y la inauguración formal del Circuito Turístico Religioso.

Que teniendo en cuenta la importancia cultural y religiosa del evento, es propósito de este Ministerio declararlo de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de interés Educativo a la "Semana de Celebración Gaucha por la Santificación del Apóstol José Gabriel del Rosario Brochero", que organizada por autoridades de la "Asociación Cultural La Vuelta del Guerrero", se llevará a cabo entre el 9 y el 16 de octubre de 2016 en localidades del departamento San Alberto, provincia de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**Resolución N° 123**

Córdoba, 8 de Septiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0436-061172/2015, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO:

Que obra Decreto N° 147/2015, modificado por Decreto N° 384/2015, por el que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a productores agrícolas individuales afectados por el fenómeno anegamientos de suelos por lluvias extraordinarias desde el día 23/01/2015 hasta el día 30/06/2015 y a productores ganaderos y tamberos afectados por el fenómeno de anegamientos de suelos por lluvias extraordinarias desde el día 23/01/2015 hasta el día 31/12/2015; en ambos casos durante el ciclo productivo 2014/2015, que se encuentren en las zonas afectadas que se determinan de acuerdo al criterio de cuenca hídrica, conforme el sistema de información territorial cartográfica georeferenciada.

Que el mencionado instrumento legal faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mismo.

Que lucen copias de Resoluciones N° 50/2015, 94/2015, 170/2015 y 07/2016 mediante las cuales se aprobarán, oportunamente, listados de productores agropecuarios afectados en el marco del Decreto referenciado.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura solicita la aprobación de nuevos listados de productores agropecuarios afectados por dicho fenómeno y la modificación de los listados oportunamente aprobados, motivada en errores involuntarios o reclamos realizados por los mismos productores afectados. Seguidamente acompaña nuevos listados de productores afectados y listados de donde

surgen las modificaciones a efectuar.

Que toma debida intervención el Sr. Secretario de Agricultura instando el dictado de la Resolución complementaria del Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 10° del Decreto N° 147/2015 modificado por Decreto N° 384/2015, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 130/2016;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE**

Artículo 1° APROBAR los nuevos listados de productores agropecuarios afectados por el fenómeno de anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 147/2015 modificado por Decreto N° 384/2015, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, como Anexo I y Anexo III ambos con una (1) foja útil.

Artículo 2° MODIFICAR la Resolución N° 50/2015 en su Anexo IV y la Resolución N° 170/2015, en su Anexo VI, ambas complementarias al Decreto N° 147/15 modificado por Decreto N° 384/2015, en cuanto a los listados de productores agropecuarios conforme a las exclusiones que surgen de la planilla que, como Anexo II, con una (1) foja útil, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3° EL señor Secretario de Agricultura podrá emitir las certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Anexo: <http://goo.gl/x5r9I8>

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: TREINTA Y SIETE - En la ciudad de Córdoba a dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, con la presidencia de la Dra. María Marta CÁCERES DE BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Héctor DAVID, José R. PIÑERO, Laura LABAT, Juan M. UGARTE, Gustavo GARZÓN, Maximiliano GARCÍA y Luis CARONNI y ACORDARON:

Y VISTO: Y CONSIDERANDO:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al

concurso para cobertura de cargos de JUEZ DE CONTROL EN LO PENAL ECONÓMICO (Capital) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese. ANEXO I - JUEZ DE CONTROL EN LO PENAL ECONÓMICO (Capital)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	HIDALGO	Gustavo Enrique	D.N.I.	12.874.086	87,62
2	MORALES	Marcelino Antonio	D.N.I.	17.845.308	81,60

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 29 de septiembre de 2016 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 69249 - s/c - 13/09/2016 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 317**

Córdoba, 13 de Setiembre de 2016

VISTO: El expediente N° 00451-005935/2016 en que el Ministerio de

Vivienda, Arquitectura y Obras Viales propicia una readecuación del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 677/16 se determina la creación de la "Comisión Interministerial de Seguridad Ciudadana", siendo la jurisdicción propiciante una de sus integrantes.

Que es necesario habilitar en el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, Jurisdicción 1.50 el Programa N° 506/13 "Plan De Seguridad Ciudadana- Arquitectura- Decreto 677/2016"-

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que a tal efecto, este Ministerio se encuentra facultado a efectuar las reestructuraciones necesarias en el Presupuesto General de la Administración que fueran necesarias para el adecuado cumplimiento del mencionado Decreto.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 612/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, dentro de la Jurisdicción 1.50 Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales la categoría programática N° 506/13 "Plan de Seguridad Ciudadana- Arquitectura- Decreto 677/2016", el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <http://goo.gl/7cdZTV>

Resolución N° 310

Córdoba, 9 de Setiembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0711-127636/2016 en que la Fuerza Policial Antinarcostráfico de Córdoba, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Policial Antinarcostráfico expresa la necesidad de incrementar el crédito presupuestario en la categoría programática 2/0 "Fuerza Policial Antinarcostráfico" por un importe de \$ 16.000.000 para cubrir gastos en Personal, correspondientes a la Orden de Pago del mes de agosto del presente ejercicio.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria

de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 600/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 34 de la Fuerza Policial Antinarcostráfico, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

Resolución N° 306

Córdoba, 8 de Setiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0711-126880/2016 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "B" – CUENTA ESPECIAL LEY 10.067- de la Fuerza Policial Antinarcostráfico.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.200 se crea la Fuerza Policial Antinarcostráfico, como dependencia administrativa del Poder Ejecutivo y con dependencia funcional del Fiscal General de la Provincia.

Que por Ley 10.067 y su modificatoria 10.294 se crea el Fuero de Lucha contra el Narcotráfico.

Que en función de ello, se solicita la creación de un Fondo Permanente

para afrontar los gastos que demande el cumplimiento de los objetivos operativos de la Fuerza.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por el Servicio Administrativo requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del mismo.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "B" cuya creación se propicia está constituida por recursos afectados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Direc-

ción General de Tesorería y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 601/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "B" – CUENTA ESPECIAL LEY 10.067- de la Fuerza Policial Antinarcostráfico, por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), con límite por cada pago hasta Cinco (5) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 10.155, del que

será responsable el Titular del Servicio Administrativo de dicho organismo. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Fuerza Policial Antinarcostráfico y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Resolución N° 106

Córdoba, 13 de Setiembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0027-061767/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona mediante la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/0000027 la contratación de la adecuación, provisión, instalación y mantenimiento de un sistema de control de acceso de personas con autenticación biométrica y tarjetas en el edificio del Ministerio de Finanzas sito en calle Concepción Arenal 54.

Que a fs. 44 el Área Contrataciones informa que por haberse detectado un error material involuntario en la publicación del llamado en el Boletín Oficial en el renglón "Precio Básico de Referencia" corresponde dejar sin efecto la presente subasta por no cumplirse con los requerimientos de las especificaciones de publicidad previstos en el artículo 8.2.2.2. del Decreto

N° 305/14 Reglamentario de la Ley N° 10.155

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el artículo 8.2.2.2 del Decreto N° 305/14 Reglamentario de la Ley N° 10.155, en concordancia con lo previsto en el artículo 27 inciso a) de dicha Ley y Artículo 7 del Pliego de Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 631/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

R E S U E L V E :

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000027 realizada con el objeto de la contratación de la adecuación, provisión, instalación y mantenimiento de un sistema de control de acceso de personas con autenticación biométrica y tarjetas en el edificio del Ministerio de Finanzas sito en calle Concepción Arenal 54, atento lo expresado en los considerandos.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2100

Córdoba, 06 de Septiembre de 2016.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en la Subdirección de Jurisdicción de Asistencia Indirecta al Ciudadano dependiente de la Dirección General de Rentas, se estima oportuno y conveniente asignar a los Agentes que se desempeñan en la referida Subdirección, las facultades y

tareas que se indican en cada caso en particular en la presente Resolución.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatorias,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación y que se desempeñan en la Subdirección de Jurisdicción de Asistencia Indirecta al Ciudadano dependiente de la Dirección General de Rentas, la facultad de dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de Contribuyentes, Responsables, Terceros u Organismos Oficiales y Privados:

APELLIDO Y NOMBRE	D. N. I. N°
1 ALANIZ, CELESTE	26.313.411
2 CEBALLOS, ESTELA	20.650.887
3 MONDINO, MARIELA ANAHÍ	29.163.804

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación, la tarea de notificar los actos administrativos emanados de la Subdirección de Jurisdicción de Asistencia Indirecta al Ciudadano:

APELLIDO Y NOMBRE	D. N. I. N°
1 ALANIZ, CELESTE	26.313.411
2 CEBALLOS, ESTELA	20.650.887

3 MONDINO, MARIELA ANAHI	29.163.804
4 BERTOLATTO, PAULA EMILIA	20.543.379
5 DE SIMONE, CARLOS	13.682.793
6 MORENO, HUGO ALBERTO	12.876.898

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO -SERIE "A"-. En la ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTA: La necesidad de contar con una Oficina Única de Conciliación de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Primera y Segunda Nominación, respectivamente, del Centro Judicial de Carlos Paz de la Primera Circunscripción.

Y CONSIDERANDO: Que es atribución de este Cuerpo fijar la Estructura de Órganos de asistencia a dicho Tribunal (art. 12 inc. 32º de la Ley orgánica del Poder Judicial N° 8435),

SE RESUELVE: Artículo 1°.- CREAR para los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Primera y Segunda

Nominación, respectivamente, del Centro Judicial de Carlos Paz de la Primera Circunscripción, una Secretaría la que se individualizará como "Oficina Única de Conciliación".

Artículo 2°.- DISPONER que dicha dependencia comience a funcionar a partir del 15 de septiembre del corriente año, la que estará a cargo de un Prosecretario Letrado que oportunamente le sea asignado.

Artículo 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Delegación de Administración General local, a los titulares de las dependencias mencionadas, Federación y Colegios de Abogados de la Provincia, al Colegio de Abogado de dicha Sede y dése la más amplia difusión. Tome razón Oficina de Personal y Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL

ACUERDO NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO -SERIE "A"- En la Ciudad de Córdoba, a cinco días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, con la Presidencia de su titular, Doctor Domingo Juan SESIN se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: Que por Acuerdo N° 89 Serie "A" de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis se convocó a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de Oficial Auxiliar, según la disponibilidad presupuestaria, para desempeñarse en la función de Médico en: Sub-Área de Equipos y Servicios de Salud, del Área de Servicios Judiciales en el Interior de la Provincia, Servicio de Medicina Legal de la Dirección de Policía Judicial del Ministerio Público Fiscal, Secretaría Técnica del Instituto de Medicina Forense, Comité consultivo y operativo en prácticas médicas, sanitarias y Bioética (COPRAMESAB) y en los consultorios médicos del Palacio de

Justicia II de la Sub-Área de Equipos y Servicios de Salud del Área de Servicios Judiciales – Capital- como Médico a cargo del mismo y coordinador de docencia, Servicio de Peritos Médicos Oficiales, Consultorios del Palacio de Justicia I y en el COPRAMESAB de la Sub-Área de Equipos y Servicios de Salud, del Área de Servicios Judiciales – Capital- Instituto de Medicina Forense, Servicio de Medicina Forense del Palacio de Justicia II, Comité consultivo y operativo en prácticas médicas, sanitarias y Bioética (COPRAMESAB) de la Sub-Área de Equipos y Servicios de Salud, del Área de Servicios Judiciales– Capital cuya inscripción venció el día 31 de mayo del corriente año a las 14:00 hs.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que el Art. 2 del mencionado Acuerdo establece los requisitos generales que deben reunir los Postulantes al momento de la inscripción a dicho concurso, en tanto el Inc. 2 de dicho Acuerdo remite a los Anexos "B, C, D, E y F"; en cuanto a los requisitos específicos requeridos para cada puesto en general.

2.- Que uno de los requisitos exigidos era encontrarse matriculado al cie-

re de inscripción (31/05/2016) en las Especialidades requeridas, trámite administrativo ante el Consejo Médico, que requiere tiempos que exceden las posibilidades de los concursantes; incluso, de la documentación acompañada, se observó que muchos, no obstante haber iniciado previamente el trámite, obtuvieron su matrícula con posterioridad al 31/05/2016. Por lo que, por cuestiones de mérito y conveniencia, a fin de ampliar la cantidad de postulantes en condiciones de ser admitidos, optimizar los recursos destinados al proceso de selección y contar con un número suficiente de aspirantes para la cobertura de las necesidades, se estima prudente ampliar el plazo de inscripción para que, quienes estén interesados, puedan participar de este llamado y acreditar los requisitos exigidos para ello.

3.- Que en el Anexo "F" del Acuerdo, donde se establecieron los requisitos específicos para ingresar al Instituto de Medicina Forense (Morgue Judicial), Servicio de Medicina Forense del Palacio de Justicia II, Comité consultivo y operativo en prácticas médicas, sanitarias y Bioética (COPRAMESAB) de la Sub-Área de Equipos y Servicios de Salud, del Área de Servicios Judiciales- Capital, se omitió incluir la Especialidad en Traumatología, necesaria y de gran utilidad para el Servicio, por lo que corresponde su inclusión. Así también en el Anexo "C" para ingresar al Servicio de Medicina Legal de la Dirección de Policía Judicial del Ministerio Público Fiscal, se requirió a los Especialistas en Medicina Legal poseer matrícula vigente al día, lo cual no resultaría exigible dado que también se permite la participación de estudiantes en la misma.

Por ello, **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- AMPLIAR el punto 2 de los requisitos específicos del Anexo "F" del Acuerdo de Convocatoria Nro. 89 "A" del 29/02/2016, incorporando la Especialidad en Traumatología.

Artículo 2. – RECTIFICAR el punto 1 de los requisitos específicos del Anexo "C" del Acuerdo de Convocatoria Nro. 89 "A" del 29/02/2016, el que

quedará redactado de la siguiente manera: "Poseer título o certificación de Especialista en Medicina Legal o encontrarse cursando el último año de la especialización en Medicina Legal".

Artículo 3. – REABRIR la inscripción por el término de 30 días a partir de la publicación del presente para que, quienes estén interesados, puedan participar de este llamado y acreditar los requisitos exigidos para ello. DISPONER que la inscripción de los postulantes se realice mediante nota indicando Apellido y Nombre, DNI, correo electrónico, y cargo para el que aspira concursar. La misma deberá ser presentada junto con toda la documentación requerida en los anexos correspondientes ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en pasillo central Edificio de Administración General en el horario de 8 a 14 hs.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y Portal de Aplicaciones sección Concurso de Cargos. Comuníquese a los señores Miembros del Tribunal Examinador, a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, a la Oficina de Asistencia y Coordinación del Interior, a las Facultades de Medicina de las Universidades Nacional y Privadas habilitadas, al Consejo y Círculo Médico, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia y Colegio de Abogados de Córdoba e interior de la Provincia.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1198

Córdoba, 2 Setiembre de 2016

VISTO: el Acuerdo N° 20 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 09 de mayo de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Leonardo Miatello, M.I. N° 27.337.143, como Juez de Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa María, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Leonardo Miatello, quien resultó primero el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 24 de agosto del año 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2989/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y cons-

titucionales corresponde proceder a la designación del señor Leonardo Miatello en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1º.- DESÍGNASE al señor Leonardo MIATELLO, M.I. N° 27.337.143, en el cargo de Juez de Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa María.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**Resolución N° 211**

Córdoba, 17 de agosto de 2016

Expediente N° 0045-017543/2015 -.

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00510/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° A-180 TRAMO: RUTA NACIONAL N° 19 – COLONIA MARINA", con la Municipalidad de Colonia Marina, por la suma de \$ 230.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que el tramo de la Ruta Provincial A-180, que alcanza una longitud de 17,50 km., contemplado en el presente proyecto, es un camino de acceso que comunica la localidad de Colonia Marina con otras e importantes arterias viales y centros urbanos Industriales y agrícolas – ganaderos. El tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año, principalmente el de carga durante los períodos de cosecha de granos.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también, los desmalezados deben ser frecuentes por el crecimiento de la vegetación que es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Colonia Marina, autorizado por Ordenanza N° 425/2013 del Concejo Deliberante de dicha Municipalidad, promulgada por Decreto N° 213/2013, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 330/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Colonia Marina, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 330/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° A-180 TRAMO: RUTA NACIONAL N° 19 – COLONIA MARINA", con la Municipalidad de Colonia Marina, por la suma de Pesos Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000803, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0385 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 212

Córdoba, 17 de agosto de 2016

Expediente N° 0045-017549/2015 -.

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00497/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 13 TRAMO: SACANTA – EL ARAÑADO – LAS VARRILLAS – ALICIA – LÍMITE CON SANTA FE", con la Municipalidad de El Arañado, por la suma de \$ 1.280.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la

obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que el tramo de la Ruta Provincial N° 13, que alcanzan una longitud de 96,00 km., contemplados en el presente proyecto, son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros industriales y agrícolas – ganaderos. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también, el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de El Arañado, autorizado por Ordenanza N° 6/2015 del Concejo Deliberante de dicha Municipalidad, promulgada por Decreto N° 11/2015, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido)

do), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 321/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de El Arañado, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 321/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 13 TRAMO: SACANTA – EL ARAÑADO – LAS VARILLAS – ALICIA –

LÍMITE CON SANTA FE"; con la Municipalidad de El Arañado, por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta Mil (\$ 1.280.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta Mil (\$ 1.280.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000798, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504–002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0385 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 213

Córdoba, 17 de agosto de 2016

Expediente N° 0045-017610/2015.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00511/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 24, TRAMO: RUTA NACIONAL N° 35 – SAN BASILIO – HASTA PUENTE SOBRE ARROYO SANTA CATALINA", con la Municipalidad de San Basilio, por la suma de \$ 450.000,00

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° 24, que alcanzan una longitud de 28,50 km., contemplados en el presente proyecto, son caminos de llanura que se comunican con importantes arterias viales (RUTA NACIONAL N° 35 – RUTA PROVINCIAL N° 4) y atraviesan centros urbanos que son polos Industriales agrícola – ganaderos de los Departamentos Río Cuarto y Juárez Celman. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año, en especial durante los períodos de transporte de cosecha de granos.

Que en la misma se destaca que las banquinas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Presidente de la Municipalidad de San Basilio, autorizado por Ordenanza N° 034/2015 del Concejo Deliberante de dicho Municipio, Promulgado por Decreto N° 187/2015, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedi-

do), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 334/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de San Basilio, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 334/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 24, TRAMO: RUTA NACIONAL N° 35 – SAN BASILIO – HASTA PUENTE SOBRE ARROYO SANTA CATALINA", con la Municipalidad de San Basilio, por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00)

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000806, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504 – 002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0385 del P.V

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 222

Córdoba, 18 de agosto de 2016

Expediente N° 0045-017669/2015 -.

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00488/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 10 - TRAMO LAS JUNTURAS – PROGR. 13,0 A COLAZO Y TRAMO: LAS JUNTURAS – PROGR. 8,0 A MATORRALES" con la Municipalidad de Las Junturas, por la suma de \$ 280.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que el tramo de la Ruta Provincial N° 10, que alcanza una longitud de 21,00 km., contemplados en el presente proyecto, son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros industriales y agrícolas – ganaderos de los Departamentos Río Primero y Río Segundo. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también, el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Las Junturas, autorizado por Ordenanza N° 411/2008 del Concejo Deliberante de dicha Municipalidad, promulgada por Decreto N° 005/2008, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 314/2016 del Departamento Jurídico de este

Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Las Junturas, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 314/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 10 - TRAMO: LAS JUNTURAS – PROGR. 13,0 A COLAZO Y TRAMO: LAS JUNTURAS – PROGR. 8,0 A MATORRALES", con la Municipalidad de Las Junturas, por la suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000805, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0385 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 219

Córdoba, 17 de agosto de 2016

Expediente N° 0045-018694/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00528/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 16 – TRAMO: ZONA URBANA DE CHUÑA", con la Comuna de Chuña, por la suma de \$ 400.000,00

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° 16, que alcanzan una longitud de 7,50 km., contemplado en el presente proyecto, es la Ruta que atraviesa la localidad de Chuña y comunica a la misma con otras importantes localidades del Departamento Ischilín. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Presidente de la Comuna de Chuña, autorizado por Resolución N° 169/2016 de dicha Comuna, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 332/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 - inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Comuna de Chuña, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 332/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 16 – TRAMO: ZONA URBANA DE CHUÑA", con la Comuna de Chuña, por la suma de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00)

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000914, de acuerdo al

siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 - Partida: 12.06.00.00
Centro de costo 0385 del P.V..... \$ 250.000,00
Importe Futuro Año 2017..... \$ 150.000,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA,ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 218

Córdoba, 17 de agosto de 2016

Expediente N° 0045-017457/2015.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00509/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-79, TRAMO: ONCATIVO – COLONIA ALMADA – PROG. 6,50 A VILLA ASCUBI", con la Municipalidad de Colonia Almada, por la suma de \$ 460.000,00

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que el tramo de la Ruta Provincial N° E-79, que alcanza una longitud de 34,00 km., contemplados en el presente proyecto, es un camino de llanura que atraviesa y comunica importantes centros agrícola – ganaderos del Departamento Tercero Arriba. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Colonia Almada, autorizado por Ordenanza N° 03/2016 del Concejo Deliberante de dicha Municipalidad, promulgado por Decreto N° 30/2016, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 329/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de

Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Colonia Almada, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 329/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E - 79, TRAMO: ONCATIVO – COLONIA ALMADA – PROG. 6,50 A VILLA ASCUBI", con la Municipalidad de Colonia Almada, por la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil (\$ 460.000,00)

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil (\$ 460.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000657, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 504 – 002 - Partida 12.06.00.00
Centro de Costo 0385 del P.V..... \$ 200.000,00
Importe Futuro Año 2017..... \$ 260.000,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA,ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 215

Córdoba, 17 de agosto de 2016

Expediente N° 0045-017577/2015.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00401/2016 se contrate en forma directa la

ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 13 – TRAMO: DESDE RUTA PROVINCIAL N° 10 – LUQUE - CALCHIN - HASTA RUTA PROVINCIAL N° E-52", con la Municipalidad de Calchín, por la suma de \$ 640.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° 13, que alcanzan una longitud de 42,00 km., son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros industriales, como así también agrícola-ganaderos. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de perfilado con aporte de suelo y desmalezados, debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Calchín, autorizado por Ordenanza N° 735/2015 del Concejo Deliberante de dicho Municipio, promulgado por Decreto N° 12/2015, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 275/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Calchín la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 275/2016, y en uso

de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 13 – TRAMO: DESDE RUTA PROVINCIAL N° 10 – LUQUE – CALCHIN - HASTA RUTA PROVINCIAL N° E-52", con la Municipalidad de Calchín, por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta Mil (\$ 640.000.00)

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta Mil (\$ 640.000.00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000719, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00,	
Centro de Costo 0385 del P.V.....	\$ 240.000,00
Importe Futuro Año 2017.....	\$ 400.000,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 135

Córdoba, 23 de junio de 2016

Expediente N° 0045-018384/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00382/2016, se adjudique en forma directa a la Empresa IMBAL S.A., la ejecución de: "HORAS MÁQUINA PARA TRABAJOS EN ZONA RURAL DEL SURESTE PROVINCIAL," por la suma de \$ 2.307.387,50.

Y CONSIDERANDO:

Que consta intervención del señor Presidente de la citada Dirección manifestando que dichos trabajos son de carácter urgente y resultan necesarios en el marco de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario y en virtud de lo establecido por el Decreto N° 30/2016.

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, todo lo cual ha sido aprobado por la citada Dirección.

Que surge de la Memoria Descriptiva que el presente proyecto tiene como finalidad proceder a la intervención en caminos rurales afectados por las intensas precipitaciones del período estival, sumadas a las que

actualmente se están desarrollando, lo que requiere de una pronta e inmediata atención con la finalidad de poder restituir las condiciones mínimas de transitabilidad y seguridad, y consecuentemente las comunicaciones a través de los mismos entre los distintos lugares afectados.

Que consta en autos la conformidad de la empresa IMBAL S.A., (fs. 24), para realizar los trabajos en cuestión por la suma de \$ 2.307.387,50.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido N° 2016/000605), que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que se glosa el Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 238/2016 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia, encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del artículo 7 - Inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Empresa IMBAL S.A., la ejecución de las obras de que se trata, en orden a las disposiciones de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300).

Por ello, las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 5901 (T.O. 6300), lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 238/16, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Empresa IMBAL S.A., la ejecución de: "HORAS MÁQUINA PARA TRABAJOS EN ZONA RURAL DEL SURESTE PROVINCIAL" por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Siete Mil Trescientos Ochenta y Siete con Cincuenta Centavos (\$ 2.307.387,50).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Siete Mil Trescientos Ochenta y Siete con Cincuenta Centavos (\$ 2.307.387,50), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Do-

cumento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000605, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0456 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**Resolución N° 692**

Córdoba, 12 de setiembre de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 152 - DE ALPA CORRAL – SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-029109/58.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 482, de fecha 14 de Agosto de 2016, correspondiente al Consorcio Caminero N° 152, Alpa Corral, referida a la elección de Presidente y 1° Vocal por renuncia de sus antecesores, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia de los Señores, Segundo CUCCO, D.N.I. 06.635.489 y Marcelo SERENO, D.N.I. 07.643.400, quienes se desempeñaban en los cargos de Presidente y 1° Vocal, respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir los reemplazantes de las personas antes citadas, resultando electos los Señores Marcelo SERENO, D.N.I. 07.643.400 y Ariel SERENO, D.N.I. 23.954.922, como Presidente y 1° Vocal, respectivamente, del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 595/2016 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que

formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 482 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 152 de Alpa Corral, de fecha 14 de Agosto de 2016, referida a la elección de Presidente y 1° Vocal, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electos los Señores Marcelo SERENO, D.N.I. 07.643.400 y Ariel SERENO, D.N.I. 23.954.922, como Presidente y 1° Vocal, respectivamente, del referido Consorcio.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que los mandatos de las personas antes referidas, y que resultaran electas en los cargos de Presidente y 1° Vocal, tienen vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 691

Córdoba, 12 de setiembre de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 245 DE COLONIA BISMARCK – SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-031232/61.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 82, de fecha 19 de Agosto de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 245, Colonia Bismarck, referida a la elección de Presidente, 1° y 2° Revisor de Cuentas por renuncia de sus antecesores, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia de los Señores, Daniel Alejandro MANUALE, D.N.I. 17.457.679; Guillermo MARCONI, D.N.I. 32.081.195; y Alberto Ramón BERRETONI, D.N.I. 12.098.387, quienes se desempeñaban en los cargos de Presidente, 1° y 2° Revisor de Cuentas, respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir los reemplazantes de las personas antes citadas, resultando electos los Señores Guillermo MARCONI, D.N.I. 32.081.195; Héctor BORRACHIA, D.N.I. 13.733.162 y Diego BORRACHIA, D.N.I. 32.530.051, como Presidente, 1° y 2° Revisor de Cuentas, respectivamente, del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 596/2016 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 82 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 245 de Colonia Bismarck, de fecha 19 de Agosto de 2015, referida a la elección de Presidente, 1° y 2° Revisor de Cuentas, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electos los Señores Guillermo MARCONI, D.N.I. 32.081.195; Héctor BORRACHIA, D.N.I. 13.733.162 y Diego BORRACHIA, D.N.I. 32.530.051, como Presidente, 1° y 2° Revisor de Cuentas, respectivamente, del referido Consorcio.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que los mandatos de las personas antes referidas, y que resultaran electas en los cargos de Presidente, 1° y 2° Revisor de Cuentas, comenzarán a regir de manera excepcional a partir de la fecha de Asamblea (19/08/2015), y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL